



ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA «ASOCIACIÓN PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL FACTORIA», A TRAVÉS DE LA LÍNEA 1: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LÍNEA 5: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.

Con fecha 9 de junio 2022 se ha dictado Resolución R0000038066 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Asociación participación e integración social Factoría, en relación con las subvenciones concedidas a través de la Línea 1: «Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario», y la línea 5 «Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la línea 1 <<Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario>>, así como a la línea 5 «Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado», aprobados en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000027155, de fecha 28 de octubre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la **línea 1 «Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiaria de la

Código Seguro De Verificación	Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	10/06/2022 12:28:31
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



misma, entre otras, la Asociación Participación e Integración Social Factoría, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	NIF	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2021003554S00015	NIF: G76751783	Observatorio Experimental de Participación Ciudadana - OBEPAC	4.767,37 €
		Vecindad en Red	4.767,37 €

SEGUNDO.- Asimismo, por Resolución número R0000027629, de fecha 5 de noviembre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 5 «Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, también la Asociación Participación e Integración Social Factoría, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	NIF	PROYECTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2021003540S00018	NIF:G76751783	Alisios	5.165,85 €

TERCERO.- En la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la citada entidad se solicita respecto a los proyectos que fueron objeto de subvención en las citadas líneas de subvención, la siguiente autorización:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN SOLICITADA (FECHA Y REGISTRO)
Observatorio Experimental de Participación Ciudadana - OBEPAC	4.767,37 €	11/04/2022 REGAGE22e00012734283 La autorización expresa para que se pueda realizar la subcontratación de la coordinación del proyecto a favor de la secretaria de dicha entidad social, cuyo perfil es adecuado y se ajusta perfectamente a las necesidades del mismo (se adjunta curriculum).
Vecindad en Red	4.767,37 €	11/04/2022 REGAGE22e00012734283 La autorización expresa para que se pueda realizar la subcontratación de la coordinación del proyecto a favor de la

Código Seguro De Verificación	Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	10/06/2022 12:28:31
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		secretaria de dicha entidad social, cuyo perfil es adecuado y se ajusta perfectamente a las necesidades del mismo (se adjunta curriculum).
Alisios	5.165,85 €	11/04/2022 REGAGE22e00012734283 La autorización expresa para que se pueda realizar la subcontratación de la coordinación del proyecto a favor de secretaria de dicha entidad social, cuyo perfil es adecuado y se ajusta perfectamente a las necesidades del mismo (se adjunta curriculum).

CUARTO.- Con fecha 8 de junio de 2022, el Servicio gestor emitió informe propuesta en el que fundamenta la no autorización de las modificaciones presentadas por la Asociación Participación e Integración Social Factoría, referidas a las subvenciones concedidas a favor de la misma a través de la línea 1 «Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario» y línea 5 «Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado», ambas líneas aprobadas en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)»

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de autorización para la subcontratación. El artículo 29.1 de la LGS, establece que «(...) se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada».

En el caso que nos ocupa, se ha presentado por la Asociación Participación e Integración Social Factoría **autorización** para que se pueda realizar la **subcontratación** de la

Código Seguro De Verificación	Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	10/06/2022 12:28:31
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



coordinación del proyecto a favor de secretaria de dicha entidad social, manifestando que su perfil es adecuado y se ajusta perfectamente a las necesidades del mismo, fundamentando tal petición en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RLGS.

En este sentido, por parte de este Servicio Gestor se considera que tal petición no puede prosperar al no considerar el supuesto descrito como una subcontratación del objeto de subvención en los términos expuestos por la normativa de la subvención, ya que no se está subcontratando una parte del objeto de la subvención sino que se está contratando un gasto en el que debe incurrir la entidad beneficiaria (en concreto el gasto que genera la contratación de una persona a fin de coordinar el proyecto) para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

TERCERA.- De la contratación de un miembro del órgano de representación. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, regula en su artículo 32.1 c) el siguiente supuesto:

«A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones en las que concurran los siguientes requisitos:

(...)

c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación».

Asimismo, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, se pronuncia en los mismos términos en su artículo 38, estableciendo lo siguiente:

«Podrán ser declaradas de interés público de Canarias las asociaciones de ámbito territorial autonómico inscritas en el registro en las que concurran las siguientes circunstancias:

(...)

c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación».

Teniendo en cuenta la normativa referida en el apartado anterior y que fuera del supuesto regulado, esto es asociaciones que no sean de interés público, la legislación no se pronuncia expresamente sobre la posibilidad de que los miembros de los órganos de representación puedan percibir retribuciones con cargo a fondos y subvenciones públicas, en el caso que nos ocupa se procede a aplicar analógicamente la normativa ya expuesta, concluyendo que en

Código Seguro De Verificación	Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	10/06/2022 12:28:31
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



caso de que la secretaria de la Junta Directiva perciba retribuciones para funciones diferentes a las que le corresponde como miembro del citado órgano de representación, **no las podrá hacer con cargo a la subvención recibida por esta Corporación Insular.**

Asimismo, siguiendo con la aplicación analógica de los artículos expuestos, parece que en caso de que la secretaria de la Junta Directiva percibiera retribuciones para funciones diferentes a las que le corresponde como miembro del citado órgano de representación, tendrían que ser los **estatutos** de la propia entidad los que determinaran los términos y condiciones de tal circunstancia, puesto que los estatutos constituyen el sistema de reglas por el que se rige la organización interna y el funcionamiento de la asociación. Y en este sentido, una vez procedido al examen de los estatutos de la Asociación Participación e Integración Social Factoría, se comprueba que no existe una regulación específica que permita que los miembros de la Junta Directiva, en este caso, la secretaria, pueda percibir retribuciones para funciones diferentes a las que le corresponde como miembro del citado órgano de representación.

TERCERA.- De la competencia. En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente para garantizar su consecución es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Denegar las solicitudes de **autorización** presentadas por la Asociación Participación e Integración Social Factoría y que se indican a continuación, referidas a las subvenciones concedidas a favor de la misma a través de la **línea 1 «Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario»** y **línea 5 «Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado»**, ambas líneas aprobadas en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)»:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN SOLICITADA (FECHA Y REGISTRO)
Observatorio Experimental de Participación Ciudadana	4.767,37 €	11/04/2022 REGAGE22e00012734283 La autorización expresa para que se pueda realizar la

Código Seguro De Verificación	Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	10/06/2022 12:28:31
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- OBEPAC		subcontratación de la coordinación del proyecto a favor de la secretaria de dicha entidad social, cuyo perfil es adecuado y se ajusta perfectamente a las necesidades del mismo (se adjunta curriculum).
Vecindad en Red	4.767,37 €	11/04/2022 REGAGE22e00012734283 La autorización expresa para que se pueda realizar la subcontratación de la coordinación del proyecto a favor de la secretaria de dicha entidad social, cuyo perfil es adecuado y se ajusta perfectamente a las necesidades del mismo (se adjunta curriculum).
Alisios	5.165,85 €	11/04/2022 REGAGE22e00012734283 La autorización expresa para que se pueda realizar la subcontratación de la coordinación del proyecto a favor de secretaria de dicha entidad social, cuyo perfil es adecuado y se ajusta perfectamente a las necesidades del mismo (se adjunta curriculum).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Código Seguro De Verificación	Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	10/06/2022 12:28:31
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	6/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ent/Wrv/eDsP9/Q6smkwIQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

